



09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO
REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 249-2025-MPSC

Huamachuco, 05 de Junio de 2025

DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; a favor de la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 400-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 146-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Oficio No 136-2025-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, encargado, solicitando el cumplimiento mandato judicial dictado por a favor de la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, sobre Acción Contenciosa Administrativa, y, (71 fs.);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo No 17-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial, en su Artículo 4° prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Oficio No 136-2025-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente judicial No 24-2023-0-1608-JR-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre sobre Acción Contenciosa Administrativa;



09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, a través del Informe Legal No 146-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, según el siguiente detalle:

Que, con Oficio No 133-2025-MPSC/PPM, del 05 de mayo de 2025, remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos con fecha 06 de mayo de 2025; y mediante Oficio No 136-2025-MPSC/PPM, del 06 de mayo de 2025 remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos el 07 de mayo de 2025; la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión informa en el primer documento que "Mediante Resolución No SEIS de fecha 27 de marzo de 2025, se resuelve que se notifique al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que, en el plazo de SEIS MESES, se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia por el Juzgado Civil — Huamachuco, bajo apercibimiento de imposición de multa y formularse denuncia penal por el delito de desobediencia a la autoridad"; y, en el último oficio informa que se le requiere a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, cumpla dentro del plazo de **QUINCE 15 DÍAS HÁBILES**, con expedir Resolución Administrativa en donde se reconozca a la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** como **SERVIDORA CONTRATADA** para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041 reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022; del mismo modo se incorpore en la planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley 24041, en el mismo plazo se debe cumplir con reponer a la demandante en el puesto que venía desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**. Así mismo en el plazo de SEIS MESES, de debe cumplir con pagar el monto total de S/. 19,200.00 Soles por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante, **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA SUCESIVA Y DE INICIARSE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES**";

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Huamachuco, en la sentencia contenida en la Resolución No TRES, del 10 de mayo de 2024, se expidió Sentencia de Primera instancia, mediante la cual en su parte Resolutiva falla lo siguiente: **"4. ORDENO** a la entidad demandada que, en dentro del plazo de 15 días cumpla con expedir resolución administrativa que reconozca a la demandante como servidora contratada para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041, reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; así como, la incorporación en planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041. **5. ORDENO** que la demandada dentro del plazo de quince (15) días, **REPONGA** a la demandante en su puesto de trabajo que venía desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, o en caso de imposibilidad justificada, en otro similar de igual clase y categoría remunerativa, en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente. **6. ORDENO** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** cumpla con pagar a la actora la suma de S/. 19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 soles) por el concepto de lucro cesante. **7. IMPROCEDENTE** las pretensiones accesorias consistente en: Pago de todos los derechos y conceptos laborales que corresponden a su régimen desde el inicio de la relación laboral hasta la actualidad, incluyendo el reintegro del pago de sus remuneraciones desde el inicio de la relación laboral, que serán calculados en base al promedio de las remuneraciones que viene percibiendo el personal contratado permanente, teniendo en cuenta que desde el inicio de la relación laboral se le ha pagado como servidor sujeto a contratos de locación de servicios. **8. SIN COSTOS NI COSTAS**";

Que, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco con resolución No SEIS, del 17 de marzo de 2025, ordena: **"1. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE 15 DÍAS HÁBILES, CUMPLA** con **EXPEDIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** que **RECONOZCA** a la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** como **SERVIDORA CONTRATADA** para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041 reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022; así como la incorporación en planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley 24041. **2. NOTIFÍQUESE** a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que, dentro del **PLAZO DE QUINCE 15 DÍAS HÁBILES, CUMPLA** con la **REPOSICIÓN** a la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** en su puesto de trabajo que venía desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, o en caso de imposibilidad justificada en otro similar de igual clase y categoría remunerativa, en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente, debiendo la parte demandada informar a este juzgado del cumplimiento de lo dispuesto en la **3.**



09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE 06 SEIS MESES, CUMPLA la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN con el MONTO UN TOTAL DE S/. 19,200.00 SOLES por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; BAJO APERCIBIMIENTO de imponerse multa sucesiva en el caso del incumplimiento injustificado y de iniciarse el proceso de ejecución de resoluciones judiciales";

Que, del Oficio No 133-2025-MPSC/PPM, del 05 de mayo, numeral 3, Procuraduría Pública de nuestra entidad, concluye que, "Es importante señalar que al haber quedado firme y ejecutoriada la sentencia, se debe declarar el reconocimiento de labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276. Así mismo, se debe declarar que la accionante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral público regulado por el decreto legislativo 276, dentro de los alcances del artículo 1 de la ley No 24041 desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022. Así también que, los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y la demandante desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022 son inválidos, al haber encubierto una relación laboral bajo el régimen laboral publico regulado por el decreto legislativo No 276 - servidor contratado;

Que, en el numeral 4 solicita "De igual forma, debe incorporar a la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** en el Libro de Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión desde el 04 de enero del 2021, y, asimismo sea reconocido s récord laboral, y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral, y finalmente, el demandante debe permanecer en su mimo puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRASPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, u otro similar o análogo"; y en el numeral 5 "Así también se debe **REPONER** a la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes del despido en su puesto de trabajo que venía desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRASPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, o en caso de imposibilidad justificada, en otro similar de igual clase y categoría remunerativa, en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente";

Que, el Procurador solicita en el numeral 6 que "La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión debe cancelar a la accionante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** la **INDEMNIZACIÓN** la suma de S/. 19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 soles) por el concepto de lucro cesante";

Que, el procurador, mediante Oficio No 136-2025-MPSC/PPM, del 06 de mayo de 2025, al señalar "3. Es importante señalar que al haber quedado firme y ejecutoriada la Sentencia, se debe cumplir con expedir Resolución Administrativa mediante el cual se reconozca a la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** como servidora contratada para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del. Decreto Legislativo No 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041 reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, del mismo modo, se debe incorporar a la accionante en la Planilla de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041. De igual forma, se debe reponer a la demandante en su puesto de trabajo como Asistente Administrativo del Área de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en caso de imposibilidad justificada en otro similar de igual clase y categoría remunerativa, en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente. 4. Así también, se debe cumplir con pagar favor de la demandante **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, un monto ascendente a S/. 19,200.00 SOLES (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de Lucro Cesante";

Que, con respecto a la **REPOSICIÓN** e **INCORPORACIÓN** en la Planilla de Servidores comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041 a la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** como **SERVIDORA CONTRATADA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO No 276 Y DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY No 24041**, se deberá reponer con el mismo monto retributivo mensual que percibía en nuestra entidad como Asistente Administrativo del Área de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ante de ser cesada; así como percibir solo los beneficios de un servidor contratado permanente (más no de nombrado) del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276;



09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, con Informe No 400-2025-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial en el expediente No 024-2023-0-1608-JR-LA-01;

Que, con Memorando No 567-2025-MPSC-GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario para realizar el pago a la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, por el importe de S/. 19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001428, por el monto total de S/. 19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, en este contexto es importante acudir a **SERVIR**, que en su Informe Técnico No 001399-2024-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente:

"II. Análisis:

Sobre el cumplimiento y ejecución de los mandatos judiciales:

2.4 Al respecto, **SERVIR** ha emitido opinión en el Informe Técnico No 001012-2023-SERVIR-GPGSCI (disponible en www.gob.pe/seruir) en el que señala lo siguiente:

"2.4 En principio, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No 017-93-IUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala siendo la autoridad judicial competente la encargada de dilucidar o aclarar dudas respecto a la ejecución de sus decisiones.

2.5 Por ello, la entidad se encuentra obligada a ejecutar los mandatos judiciales de acuerdo con las condiciones y términos establecidos por el juez; evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

2.6 Bajo ese marco, teniendo en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales, la entidad deberá verificar cuales son los términos expresos establecidos por la resolución judicial, a efectos de dar cumplimiento irrestricto a dicho mandato, sin que sea posible modificar o interpretar la forma en que se haya ordenado su ejecución."

III. Conclusiones

3.1 Conforme con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las entidades tienen la obligación de cumplir las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, no siendo posible que sus funcionarios o servidores públicos realicen calificaciones o interpretaciones sobre estos, acción que podría restringir sus efectos o retrasar su ejecución, lo cual, los haría pasibles de responsabilidad civil, penal o administrativa."

Que, en ese sentido y en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe ejecutar lo ordenado en la sentencia que tiene la calidad de firme y ejecutoriada y requerida por el Procurador Público en el Oficio No 136-2025-MPSC/PPM, en el Expediente No 00024-2023-0-1608-JR-LA-01;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- DECLARAR** el reconocimiento de labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276. Así como que la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral público regulado



09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

por el decreto legislativo 276, dentro de los alcances del artículo 1° de la ley No 24041, desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

- b) **INCORPORAR** a la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ**, en el Libro de Planilla de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión desde el 04 de enero del 2021, **RECONOCER** su récord laboral, e **INCLUIR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral, **ORDENAR** que permanezca en su mismo puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRASPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**.
- c) **REPONER** a la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TRASPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**.
- d) **REALIZAR EL PAGO** a la señorita **DARLENE VICTORIA YSABEL GUERRA RODRÍGUEZ** la **INDEMNIZACIÓN** la suma de S/.19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 soles) por el concepto de lucro cesante.

Artículo Segundo: **AFÉCTESE** el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001428, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
ADMINISTRADO/GM/PPM/SG-RRHH/ATES/ACONT/ATI/ARCHIVO